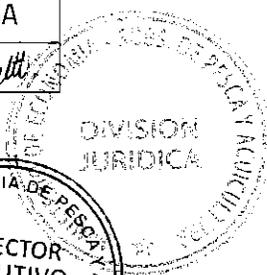


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.266 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2018, QUE APROBÓ LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 10 OCT. 2018

R. EX. N° 3548 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, del Consejo de Administración Pesquera, en Resoluciones Exentas N° 3.266 de fecha 11 de septiembre y N° 3.305 de fecha 20 de septiembre, ambas de 2018 de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 434/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 103, de fecha 12 de julio de 2018, ha acordado autorizar la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero del **"PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA "**, acordando asimismo destinar la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, para su financiamiento durante el año 2018. El citado Programa, tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la actividad pesquera artesanal de menor escala en la Región de la Araucanía, con la finalidad de contar con capacidades productivas, comerciales e infraestructuras más eficientes, mientras que como objetivos específicos se encuentran : 1) Fomento de la acuicultura a pequeña escala y en áreas de manejo, 2) Comercialización y diversificación, y 3) Mejoramiento en infraestructura y equipamiento productivo y operacional.

Que a fin de ejecutar los objetivos dispuestos en el citado Programa, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Resolución Exenta N° 3.266 de fecha 11 de septiembre, rectificadora por Resolución Exenta N° 3.305 de fecha 20 de

septiembre, ambas de 2018; aprobó las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA RAUCANÍA", AÑO 2018**. En dichas Bases se estableció en el Acápito VII Numeral 1, que el plazo de postulación al programa se extendería por 30 días corridos desde la publicación de las Bases en la página web www.fap.cl, circunstancia que en los hechos se verificó el día 13 de septiembre de 2018.

Que, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, en su permanente labor de fiscalización y acompañamiento a las organizaciones de pescadores artesanales que postulan y ejecutan proyectos financiados por este, ha determinado la pertinencia de ampliar el plazo de postulación al Programa, toda vez que los potenciales beneficiarios, han presentado dificultades en el proceso de recopilación de los antecedentes necesarios para la presentación de sus postulaciones producto de las condiciones meteorológicas presentadas en la zona centro-sur del país. Asimismo, cabe señalar que, se presentó un feriado largo de fiestas patrias, lo que disminuyó la cantidad de días hábiles para la gestión de solicitud y retiro de documentos para anexar a los proyectos postulados.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, mediante Informe FAP (UDFPA) N° 652-2018 /OP-2018, ha solicitado modificar el Acápito VII Numeral 1 de las Bases de Postulación al Programa, en el sentido ampliar el plazo de postulación al mismo hasta el día 20 de octubre de 2018, con el fin de permitir que aquellos potenciales beneficiarios puedan optar a los beneficios que contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍCASE** el Acápito VII, Numeral 1 de las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, REGIÓN DE LA RAUCANÍA", AÑO 2018**, aprobadas mediante Resolución Exenta N°

3.266 de fecha 11 de septiembre, rectificada por Resolución Exenta N° 3.305 de fecha 20 de septiembre, ambas de 2018 de ésta Subsecretaría; en el sentido de reemplazar la expresión "Dentro de 30 días corridos desde la publicación de las Bases en la página web www.fap.cl" por la expresión "**El periodo de postulación se extenderá hasta el día 20 de octubre de 2018**".

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 3.266 de fecha 11 de septiembre, rectificada por Resolución Exenta N° 3.305 de fecha 20 de septiembre de 2018; ambas de esta Subsecretaría, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de La Araucanía , y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura